Asibei

Asociación Iberoamericana de Instituciones de Enseñanza de la Ingeniería

Estatuto

Aprobados en Asamblea General Ordinaria
Acta 04, diciembre 7 de 2005, Morelia (México)

Reforma de Estatutos, Asamblea General Ordinaria
Acta 14, 13 de marzo de 2025

La Asociación Iberoamericana de Instituciones de Enseñanza de la Ingeniería (ASIBEI) presenta a la comunidad iberoamericana el presente Estatuto, el cual recoge los principios misionales y organizacionales que orientan su labor. Este documento incorpora una visión renovada y actualizada, reflejada en cada uno de los capítulos que lo integran.

El contenido de estos Estatutos fue construido con base en los aportes de las entidades asociadas y sometido a revisión por todos los miembros de la Asociación. Su aprobación se realizó por mayoría durante la Asamblea General Ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2025, consolidando así un marco normativo representativo, participativo y alineado con los objetivos institucionales de ASIBEI.

Entre las principales modificaciones introducidas se destacan la reestructuración del capítulo relativo a Comités y Funciones, la ampliación de las atribuciones del Presidente, y una mayor precisión en la definición de los tipos de miembros y en la estructura de gobierno de la Asociación.

El Estatuto está compuesto por los siguientes capítulos:

- Identidad y naturaleza
- Domicilio y lenguas oficiales
- Objetivos
- Patrimonio
- Miembros y gobierno
- Comités y funciones
- Asamblea General
- Vigilancia y control
- Reforma e interpretación de los estatutos
- Disolución y liquidación

Con la aprobación de estos Estatutos, ASIBEI reafirma su compromiso con el fortalecimiento institucional, la cooperación regional y el desarrollo de una educación en ingeniería de calidad, pertinente y articulada con los desafíos contemporáneos de Iberoamérica.

Contenido

Capítulo I. Identidad y naturaleza 6
Capítulo II. Domicilio y lenguas oficiales 6
Capítulo III. Objetivos 6
Capítulo IV. Patrimonio 7
Capítulo V. Miembros y gobierno 7
Capítulo VI. Comités y funciones 8
Capítulo VII. Asamblea general 11
Capítulo VIII. Vigilancia y control 12
Capítulo IX. Reforma e interpretación de los estatutos 13
Capítulo X. Disolución y liquidación 13

Capítulo I. Identidad y naturaleza

La Asociación Iberoamericana de Instituciones de Enseñanza de la Ingeniería es una Organización No Gubernamental (ONG) para actuar en Iberoamérica, regida por este Estatuto y será reconocida con la sigla ASIBEI.

La Asociación Iberoamericana de Instituciones de Enseñanza de la Ingeniería, ASIBEI, tendrá una duración de ciento cincuenta (150) años desde su creación, pudiendo ser dicho término de duración renovado o modificado mediante decisión de la Asamblea General, conforme a lo establecido en el capítulo IX del presente estatuto. La Asociación podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y el presente estatuto.

Capítulo II. Domicilio y lenguas oficiales

II.1. La Asociación tiene domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia y radio de acción en los países iberoamericanos.

El domicilio podrá ser cambiado de acuerdo con la decisión de la Asamblea general.

II.2. Las lenguas oficiales serán español y portugués. Ambas lenguas podrán ser empleadas indistintamente en las reuniones de todos los órganos de la Asociación, congresos, encuentros, publicaciones y correspondencia.

Capítulo III. Objetivos

III.1. Impulsar la cooperación y el intercambio entre las instituciones de educación superior de la enseñanza de la ingeniería en todos los países iberoamericanos.

III.2. Estimular la búsqueda y generación del conocimiento, relacionado con la enseñanza de la ingeniería.

III.3. Promover en las instituciones la excelencia docente, la investigación y la vinculación con el sector productivo.

III.4. Fortalecer el desarrollo de los programas de ingeniería.

III.5. Apoyar y gestionar las actividades de reconocimiento internacional de títulos con base en el establecimiento de contenidos mínimos.

III.6. Propiciar el análisis de sistemas de evaluación de la enseñanza de ingeniería y estimular los procesos de autoevaluación y acreditación en los países miembros de la ASIBEI.

III.7. Fomentar la creación de asociaciones nacionales o regionales de instituciones de enseñanza de la ingeniería en los países que aún no cuenten con esta organización.

Capítulo IV. Patrimonio

El patrimonio de la Asociación estará constituido por los bienes muebles o inmuebles que adquiera, el producto de sus bienes y servicios, las cuotas de los miembros, los aportes voluntarios de éstos, las donaciones, las subvenciones y todos los demás recursos que a cualquier título le sean asignados, generados y aceptados por ella.

Capítulo V. Miembros y gobierno

V.1. Podrán ser miembro de la ASIBEI, las asociaciones académicas de cada país iberoamericano, que congregue instituciones de educación superior que ofrezcan programas educativos de ingeniería. En caso de no existir éstas, podrán asociarse instituciones de educación superior de prestigio que cuenten con dichos programas y participen de sus principios y objetivos; en tal caso el Comité ejecutivo evaluará la incorporación en favor de la representatividad del país.

V.2. Las asociaciones e instituciones interesadas en formar parte de la ASIBEI deberán seguir los procedimientos establecidos para ese efecto.

V.3. Las organizaciones afiliadas deberán proponer o ratificar por escrito a sus representantes en la ASIBEI, cada vez que se produzcan cambios en la responsabilidad de la estructura organizacional de las mismas.

V.4. Son obligaciones de los miembros:

- Estar al día en el abono de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Participar en las reuniones de la Asamblea general.
- Formar parte del Comité ejecutivo y participar en sus reuniones.
- Enviar los datos e informes solicitados por el Comité ejecutivo.
- Favorecer la divulgación en sus respectivos países, de la información relativa a las actividades de la ASIBEI.

V.5. El gobierno de la ASIBEI está constituido por:

- La Asamblea general.
- El Comité ejecutivo.
- El Comité asesor.
- El Comité de honor.

V.6. Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual, derivados del ejercicio del objeto social de la ASIBEI, son propiedad de la Asociación. En el caso de contratos o convenios que llegare a celebrar, se dejará claramente establecida la titularidad de la Asociación respecto a los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los resultados, al igual que la compensación económica que se llegue a generar, relacionada con la explotación comercial de los mismos, conforme al porcentaje de participación que legítimamente le corresponda a la Asociación.

El Comité ejecutivo elaborará el reglamento de propiedad intelectual.

Capítulo VI. Comités y funciones

VI.1. Comité ejecutivo
Es el órgano ejecutivo de la Asociación, estando a su cargo la gestión de las políticas de la ASIBEI y apoyado en las recomendaciones del Comité asesor y el Comité de honor.

VI.1.1. Composición
El Comité ejecutivo lo integran las asociaciones académicas o universidades miembros de la ASIBEI.

El Comité ejecutivo estará constituido de la siguiente manera:
- Presidencia.
- Presidencia inmediatamente anterior.
- Vicepresidencia.
- Las instituciones elegidas por la Asamblea general.
- Secretario ejecutivo que tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 1: cada país tendrá un representante nombrado por la Institución. En el caso de países con asociación o con cuatro o más unidades académicas asociadas tendrán un representante adicional. Los representantes de aquellos miembros que no se encuentren en los casos expuestos con anterioridad tendrán un representante, número que podrá ser modificado por acuerdo del Comité ejecutivo.

VI.1.2. Son funciones del Comité ejecutivo:
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación.
- Fijar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea general.
- Resolver sobre las diferentes solicitudes de admisión presentadas.
- Favorecer la coordinación entre las diferentes asociaciones e instituciones de enseñanza de ingeniería.
- Auspiciar actividades que fomenten la mejora de la calidad en la formación.
- Desarrollar los sistemas y procedimientos que favorezcan el alcance de los objetivos de la ASIBEI.
- Nombrar al Secretario ejecutivo de acuerdo con las condiciones que establezca el Comité ejecutivo, para lo cual se buscará un acuerdo con una de las entidades miembro de la Asociación para esta designación. La remuneración y costos de la Secretaría ejecutiva serán aprobados por el Comité ejecutivo.
- Proponer, en acuerdo con el Comité asesor, a la Asamblea general la reforma de los Estatutos.
- Reglamentar el Estatuto, por medio de resoluciones que tendrán carácter obligatorio.
- Autorizar los actos y contratos que pueda realizar en su competencia, el representante legal de la Asociación.
- Las demás que le sean asignadas por la Asamblea general en concordancia con estos Estatutos.
- Delegar en el Presidente o Secretario ejecutivo las acciones que considere pertinentes.

VI.1.3. Elección del Comité ejecutivo
Las instituciones que hacen parte del Comité ejecutivo serán elegidas por la Asamblea general por un período de dos años, renovable por otros dos años más.

VI.1.4 La organización del país que ocupe la Vicepresidencia, ocupará la Presidencia en el siguiente período y la representación será exclusivamente institucional.

VI. 1.5. Reuniones
El Comité ejecutivo se reunirá como mínimo dos veces por año debiendo garantizarse la disponibilidad de la infraestructura o la tecnología suficiente para el buen desarrollo de la reunión.

VI.2. Comité asesor

VI.2.1. Integrado por personalidades de la ciencia y la técnica para apoyar y orientar al Comité ejecutivo en el desarrollo de los programas que se decidan implementar. Es el organismo consultivo de la Asociación para pronunciarse sobre las cuestiones de índole científico, tecnológicas y académicas que sean sometidas a su consideración.

VI.2.2. Sus miembros serán designados por el Comité ejecutivo por un período de cuatro años renovables y preferentemente, dos por país.

VI.2.3. El Presidente y el Vicepresidente, con mandatos por igual período, coordinarán las actividades de las siguientes comisiones permanentes: Enseñanza, Postgrado, Interpretación y reglamento, Tecnología y Relaciones institucionales.

VI.2.4. Podrá constituir comisiones especiales, en acuerdo con el Comité ejecutivo, para el tratamiento de temas singulares.

VI.2.5. Son funciones del Comité asesor:
- Apoyar la gestión del Comité ejecutivo.
- Asesorar y proponer los temas que le sean requeridos y en los previstos por el Estatuto.
- Analizar por medio de sus comisiones permanentes, los temas centrales de cada una de ellas con la finalidad de elaborar políticas y proyectos para elevar a consideración del Comité ejecutivo y de la Asamblea general.
- Promover acciones de difusión de las actividades de la ASIBEI.

VI.3. Comité de honor
Constituido por personalidades y autoridades de la ciencia y de la cultura de los países miembros interesados en respaldar los objetivos institucionales. Tiene como función principal avalar y acreditar la gestión de la ASIBEI ante los gobiernos y organismos internacionales. Su conformación será definida por el Comité ejecutivo.

VI.4. Presidente
Son funciones del Presidente:
- Ser la máxima autoridad ejecutiva de la Asociación.

- Representar a la Asociación ante instituciones y organismos públicos y privados.
- Presentar el plan de trabajo anual a la Asamblea general.
- Coordinar y promover las actividades de la Asociación a fin de cumplir sus objetivos.
- Presentar anualmente la memoria y el balance de las actividades a la Asamblea general.
- Convocar las reuniones del Comité ejecutivo y de la Asamblea general.
- Presidir y organizar cada dos años, como mínimo, el Encuentro Iberoamericano de Instituciones de Enseñanza de la Ingeniería, con la colaboración del Comité asesor. La sede del Encuentro será la del país que ejerza la Presidencia.

VI.5. Presidente inmediatamente anterior

Son funciones del Presidente inmediatamente anterior, asesorar a petición del Presidente, al Comité ejecutivo y al mismo dignatario, en aquellos asuntos que sean requeridos por él.

VI.6. Vicepresidente

Son funciones del Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente en caso de ausencia.
- Coordinar las actividades relativas a financiación y fiscalidad.

VI.7. Vocales

Son los representantes de los miembros de la ASIBEI elegidos para conformar el Comité ejecutivo. Cada institución miembro de la ASIBEI elegido designará sus representantes en el Comité ejecutivo de acuerdo con el parágrafo 1 del punto VI.1.1.

Son funciones de los Vocales:

- Participar en las reuniones del Comité ejecutivo con voz y voto.
- Estudiar los temas correspondientes al fomento de la integración iberoamericana.
- Representar en sus países a la ASIBEI.
- Respetar las funciones establecidas en el numeral VI.2.5. del presente Estatuto

VI.8. Secretario ejecutivo

La administración directa y la representación legal de la Asociación estarán a cargo de un mandatario llamado Secretario ejecutivo, quien será nombrado por el Comité ejecutivo. En las ausencias temporales de éste, será reemplazado por un Secretario ejecutivo suplente, quien será nombrado por el Comité ejecutivo y tendrá las mismas atribuciones del principal. El Secretario ejecutivo, al obrar en actos o contratos de cualquier naturaleza que llegare a ejecutar o celebrar la asociación, obliga a ésta. El Secretario ejecutivo durará en sus funciones por el término de cuatro (4) años contados a partir de su nombramiento y podrá ser reelegido o removido libremente antes del vencimiento de su período.

Son funciones del Secretario ejecutivo

- Ejercer la función de representante legal de la Asociación.
- Elaborar las actas de las reuniones del Comité ejecutivo y de la Asamblea general.
- Constituirse en el nexo entre el Comité ejecutivo y los diferentes comités, para los temas previstos en el Estatuto y para aquellas cuestiones derivadas en consulta.
- Elaborar los libros de registro de actas de reuniones.

- Apoyar en la coordinación de los encuentros y reuniones generales.
- Recibir los recursos económicos que por cualquier concepto se destinen a la Asociación.
- Gestionar la tesorería
- Preparar el estado de cuentas que habrá de ser presentado para su aprobación a la Asamblea general o cualquier informe financiero requerido por el Presidente.
- Ser el representante administrativo de la Asociación.
- Mantener y custodiar los archivos.
- Coordinar las actividades de los vocales.
- Las demás asignadas por el Comité ejecutivo.

Capítulo VII. Asamblea general

VII.1. La Asamblea general es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los miembros institucionales que hayan cumplido con sus obligaciones estatutarias.

En el caso de asociaciones y organizaciones que representen a más de cuatro asociados tendrán tres representantes adicionales. Cada miembro institucional tendrá un representante; cuando los miembros institucionales de un país sean más de cuatro, cada voto será proporcional hasta alcanzar los cuatro votos.

El Comité ejecutivo podrá dirimir casos particulares de representatividad, atendiendo a características particulares demográficas o de otra índole.

En todos los casos el representante oficial de la institución deberá ser acreditado por escrito.

VII.2. Funciones
Constituyen sus funciones:
- Aprobar la memoria y balance anuales, presentados por el Presidente.
- Evaluar las actividades efectuadas en el período precedente.
- Definir las actividades a realizar en el período siguiente.
- Aprobar el estado de cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto del siguiente.
- Designar a las instituciones que harán parte del Comité ejecutivo.
- Modificar y analizar los Estatutos.
- Aprobar, si procede, la disolución de la ASIBEI.
- Decidir las cuotas de los miembros.
- Cambiar el domicilio de la Asociación.
- Establecer la sede de la Secretaría permanente ejecutiva.
- Las demás que correspondan a su condición de órgano soberano de la Asociación y que no estén en contradicción con los presentes Estatutos.

VII.3. La Asamblea general deberá ser convocada en forma fehaciente, determinando fecha, lugar, hora y orden del día, por parte del Presidente, con una antelación mínima de treinta días a través de cualquier mecanismo que disponga la Asociación (dirección física, correo electrónico, etc.).

Las Reuniones de la Asamblea general se podrán celebrar de manera virtual a través de los medios electrónicos conocidos o por conocerse en el futuro conforme a la normatividad vigente para el efecto, siempre y cuando se encuentren cumplidas, al momento de la reunión, las condiciones tecnológicas y logísticas que aseguren el normal desarrollo de ésta.

VII.4. Quorum
Para que la Asamblea tenga quorum decisorio se requiere que el mínimo de miembros presentes sea la mitad más uno del número total de miembros con derecho a voto a la fecha de su realización. Si se convoca a la Asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, el Presidente citará nuevamente la Asamblea para una hora más tarde y sesionará con poder decisorio con el número plural de asambleístas presentes.

Tienen derecho a voto quienes estén a paz y salvo por todo concepto con la Asociación.

VII.4.1. Las decisiones de la ASIBEI se tomarán por consenso siempre que sea posible, o por mayoría (más de la mitad) de los miembros presentes.

VII.5. Reuniones ordinarias
La Asamblea general Ordinaria se realizará analmente.

VII.6. Reuniones extraordinarias
La Asamblea general podrá reunirse extraordinariamente por iniciativa del Comité ejecutivo o a solicitud ante el mismo, de por lo menos, el sesenta por ciento (60%) de los miembros; con el fin de tratar exclusivamente los temas para los cuales sea convocada la reunión, con anticipación de un mes, determinando fecha, lugar, hora y orden del día por parte del Presidente.

Capítulo VIII. Vigilancia y control

Para la vigilancia y control de su funcionamiento la Asociación tendrá un censor de cuentas designado por la Asamblea general.

VIII.1. Censor de cuentas
El Censor de cuentas será nombrado por la Asamblea general para un período de dos (2) años y será del país que sea sede de la Secretaría ejecutiva.

VIII.2. Funciones
Son funciones del Censor de cuentas:

- Ejercer la vigilancia sobre el manejo de los Fondos de la Asociación.
- Revisar la exactitud de los balances de prueba, el general consolidado y los estados financieros y autorizarlos con su firma.
- Cerciorarse de que las actividades que adelante la Asociación se ajusten a la ley, a los Estatutos, a los reglamentos y a las decisiones de la Asamblea general y el Comité ejecutivo.
- Informar por escrito a la Asamblea general, a los Comités ejecutivo y asesor y al Presidente, según los casos, de las anomalías que encuentre en el funcionamiento de la Asociación.
- Presentar a la Asamblea general reunida en su sesión ordinaria un informe sobre la marcha de la Asociación y de los aspectos de su competencia.

- Vigilar porque se lleve al día la contabilidad bajo las normas legales contables.
- Las demás que le correspondan por ley.

Capítulo IX. Reforma e interpretación de los estatutos

IX.1. Reforma de los estatutos
Los Estatutos pueden ser reformados por la Asamblea general. El proyecto de reforma deberá ser distribuido con antelación, no menos de treinta (30) días a la reunión de la Asamblea y se considerará aprobado con el voto afirmativo al menos de las tres cuartas (3/4) partes de los asambleístas.

IX.2. Interpretación
Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación de estos Estatutos, será resuelta por el Comité ejecutivo, atendiendo el sentido general de los mismos, así como las necesidades y conveniencias de la Asociación.

Capítulo X. Disolución y liquidación

X.1. Disolución
Para la disolución de la Asociación se requerirá el voto afirmativo de, al menos, el ochenta por ciento (80%) de los miembros, en la Asamblea general reunida en dos ocasiones consecutivas y expresamente para este fin. Cabe para este propósito la disolución por sentencia judicial.

X.2. Liquidación
Decretada la disolución de la Asociación, se procederá a su liquidación por conducto del liquidador que designe el Comité ejecutivo. Los bienes de la Asociación se destinarán a pagar el pasivo existente y el saldo pasará a una entidad sin ánimo de lucro, la cual será designada por la Asamblea.

ANEXO

ACTA FUNDACIONAL
ASOCIACION IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES
DE ENSEÑANZAS DE LA INGENIERIA (ASIBEI)

En Madrid, a siete (7) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), en la sede del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), los abajo firmantes, todos ellos participantes en el I Encuentro Iberoamericano de Directivos en las Enseñanzas de Ingenieria; acuerdan:

1°. Expresar su profundo agradecimiento al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Politécnica de Madrid y a CONFEDI, Consejo Federal de Decanos de Ingeniería de Argentina, por haber propiciado la organización del I Encuentro Iberoamericano de Directivos en las Enseñanzas de Ingenieria.

2°. Constituir la Asociación Iberoamericana de Instituciones de Enseñanza de Ingenieria.

3°. Aprobar el proyecto de Estatutos.

4°. Nombrar a los componentes del primer Comité Ejecutivo:

- Presidente: CONFEDI, Argentina, ingeniero Jorge Horacio González.
- Vicepresidente: ABENGE, Brasil, ingeniero Danilo Amaral.
- Secretario: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, España, doctor Manuel Recuero López.
- Vocal: ACOFI, Colombia, ingenieros Eduardo Silva Sánchez y Jaime Salazar Contreras.
- Vocal: ANFEI, México, ingenieros Cástulo Vela y Rodolfo Solís.
- Vocal: CONDEFI, Chile, Doctor Daniel Vargas Muñoz.
- Vocal: NÚCLEO DECANOS DE INGENIERÍA VENEZUELA, Ingeniero Heybart Acosta P.

ANEXO II

ACTA FUNDACIONAL
de la
ASOCIACION IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZAS DE LA INGENIERIA (ASIBEI)

En Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la sede del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), los abajo firmantes, todos ellos participantes en el I ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE DIRECTIVOS EN LAS ENSEÑANZAS DE INGENIERIA; acuerdan:

1º. Expresar su profundo agradecimiento al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Politécnica de Madrid y a CONFEDI Consejo Federal de Decanos de Ingeniería de Argentina por haber propiciado la organización I ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE DIRECTIVOS EN LAS ENSEÑANZAS DE INGENIERIA.

2º. Constituir la Asociación IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA DE INGENIERIA.

3º. Aprobar el proyecto de Estatutos.

4º. Nombrar a los componentes del primer Comité Ejecutivo:

- Presidente:
- Vicepresidente:
- Secretario:
- Vocal:
- Vocal:
- Vocal:
- Vocal:

PAÍS	ASOCIACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
[illegible]	ABENGE	CARLOS PRESTES CARDOSO DANILO AMARAL	
[illegible]mbia	ACOFI	EDUARDO SILVA SANCHEZ. JAIME SALAZAR CONTRERAS	
[illegible]co	ANFEI	ING. CASTULO VELA ING RODOLFO GOLIS U.	
[illegible]	CONAFIP	ROBERTO MORALES MORALES	
[illegible]	CONDEFI	DANIEL VARGAS MUÑOZ	
[illegible]entina	CONFEDI	JORGE HORACIO GONZALEZ Julio Pedro Ortiz	
[illegible]a	Facultad de Ingeniería Univ. Mayor de San Andrés	IVAN IRAZOQUE TOBIAS	
[illegible]emala	Facultad de Ingeniería Univ. de San Carlos	Herbert René Miranda Barrios	
[illegible]aguay	Facultad de Ingeniería Univ. Nacional de Asunción	DARIO GONZALES FIORI MARIA TERESA PINO R.	
[illegible]uay	Facultad de Ingeniería Univ. República de Uruguay	RAFAEL GUARGA	
[illegible]zuela	Núcleo de Decanos de Ingeniería.	HEYBART ACOSTA. JOSE LUIS GIMENEZ	
[illegible]aña	Universidad Politécnica de Madrid	Luis ORTIZ BERROCAL	
[illegible]aña	Universidad de La Coruña. EPS	EUGENIO MUÑOZ CAMICERO	
[illegible]ugal	Universidade de Aveiro	José Guimaino de Pinho Cardoso	
Argentina	CONFEDI	Horacio. C. ALBINA	
Brasil	ABENGE Universidade Federal Fluminense / CONFEA	Carlos Prestes Cardoso	
[illegible]EKU	CONAFIP	JAIME E. LUYO	
[illegible]éxico	Instituto Politécnico Nacional	Gregorio Cerano-Arias [illegible]	